de la Constitución, de esta ciudad, por impago de las rentas devengadas desde enero de 2002 (inclusive), hasta el mes de febrero de 2005, apercibiendo a la demandada de que, de no desalojar voluntariamente el inmueble, se procederá a su lanzamiento.

2.º Condenar a la referida demandada al abono de ciento cinco euros con sesenta y cuatro céntimos (105,64 euros) en concepto de rentas impagadas desde enero de 2002 a febrero de 2005, así como al abono de las rentas que se devenguen hasta el completo desalojo del inmueble, aplicando a la suma de 91,74 euros el interés legal desde la fecha de interposición de la demanda, y al total líquido objeto de condena los intereses previstos en el artículo 576 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

3.º Condenar a la demandada al abono de las costas procesales devengadas.

Notifíquese la anterior resolución a las partes, haciéndoles saber que la misma es susceptible de recurso de apelación, que deberá prepararse en el plazo de cinco días hábiles desde su notificación, ante este Juzgado y para ante la Audiencia Provincial, manifestando su voluntad de apelar y los concretos pronunciamientos que impugna, no admitiéndose al demandado recurso alguno si, al interponerlo, no abona o consigna las cantidades adeudadas hasta dicha fecha.

Así por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. E/Rubricado, La Secretaria Rubricado.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a la demandada en ignorado paradero, Sociedad Económica de Amigos del País extiendo y firmo la presente en Málaga a catorce de marzo de dos mil cinco.- La Secretaria.

# JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. UNO DE FUENGIROLA

EDICTO dimanante del procedimiento ordinario núm. 331/2004. (PD. 1369/2005).

NIG: 2905441C20041000260

Procedimiento: Proced. Ordinario (N) 331/2004. Negociado: MC. De: Don Roy Willy Schjoll y Arnlaug Karoline Auline Schjoll. Procurador: Sr. Torres García de Quesada, Vicente y Torres García de Quesada, Vicente.

Letrado: Sr. Rafael Javier Moreno Núñez y Rafael Javier Moreno

Núñez.

Contra: Breima, S.A.

#### EDICTO

# CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento Proced. Ordinario (N) 331/2004 seguido en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Uno de Fuengirola a instancia de Roy Willy Schjoll y Arnlaug Karoline Auline Schjoll contra Breima, S.A., se ha dictado la sentencia y auto aclaratorio que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

## SENTENCIA NUM.

En Fuengirola, 31 de enero de 2005.

En nombre de S.M. El Rey, vistos por la Ilma. Sra. María Angeles Serrano Salazar, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Uno de Fuengirola, los presentes autos número 331/2004 sobre Proced. Ordinario (N), seguidos entre partes, de la una como actora don Roy Willy Schjoll y Arnlaug Karoline Auline Schjoll, representada

por el Procurador Sr. Torres García de Quesada, Vicente y Torres García de Quesada, Vicente y dirigido por el Letrado Sr. Rafael Javier Moreno Núñez y Rafael Javier Moreno Núñez, y de la otra como demandada Breima, S.A., la cual se encuentra en paradero desconocido.

### FALLO

Que estimando la demanda presentada por el Procurador Sr. Torres García de Quesada, Vicente y Torres García de Quesada, Vicente, en nombre y representación de don Roy Willy Schjoll y Arnlaug Karoline Auline Schjoll, contra Breima, S.A., se condena a Breima, S.A., demandada a otorgar escritura pública de ratificación, en todos sus términos, de la escritura pública de compraventa otorgada ante el notario de Fuengirola don Juan Carlos Gutiérrez Espada, bajo el número 553 de su protocolo de fecha 15 de marzo de 2000 por la que se les transmitió a don Roy Willy Schjoll y doña Arnlaug Karoline Auline Schioll una cincuenta y dos ava parte indivisa de la finca registral número 23.468 bis inscrita a tomo 487, libro 1117, folio 128 del Registro de la Propiedad número 1 de Fuengirola, teniendo conferido el uso exclusivo del aparcamiento número 15 en planta sótano del Edificio, bloque B, Fuengirola, o en su caso de no efectuarlo se otorgará por el Juez. Condenando en costas a la demandada.

Contra esta Sentencia podrá interponerse recurso de apelación para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Málaga dentro del plazo de los cinco días siguientes al de su notificación.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

#### AUTO

Doña María Angeles Serrano Salazar. En Fuengirola, cuatro de marzo de dos mil cinco.

# PARTE DISPOSITIVA

Se rectifica sentencia de fecha 31 de enero de 2005, en el sentido de que donde se dice «Que estimando la demanda presentada por el Procurador don Torres García de Quesada. Vicente y Torres García de Quesada, Vicente, en nombre y representación de don Roy Willy Schioll y Arnlaug Karoline Auline Schjoll, contra Breima, S.A., se condena a Breima, S.A., demandada a otorgar escritura pública de ratificación, en todos sus términos, de la escritura pública de compraventa otorgada ante el Notario de Fuengirola don Juan Carlos Gutiérrez Espada, bajo el número 553 de su protocolo de fecha 15 de marzo de 2000 por la que se les transmitió a don Roy Willy Schjoll y doña Arnuld Karoline Auline Schjoll una cincuenta y dos ava parte indivisa de la finca registral número 23.468 bis inscrita al tomo 487, libro 1117, folio 128 del Registro de la Propiedad número 1 de Fuengirola, teniendo conferido el uso exclusivo del aparcamiento número 15 en planta sótano del Edificio, bloque B, Fuengirola, o en su caso de no efectuarlo se otorgará por el Juez. Condenando en costas a la demandada»

Debe decir «Que estimando la demanda presentada por el Procurador don Torres García de Quesada, Vicente y Torres García de Quesada, Vicente, en nombre y representación de don Roy Willy Schjoll y Arnlaug Karoline Auline Schjoll, contra Breima, S.A., se condena a Breima, S.A. demandada a otorgar escritura pública de ratificación, en todos sus términos, de la escritura pública de compraventa otorgada ante el notario de Fuengirola don Juan Carlos Gutiérrez Espada, bajo el número 553 de su protocolo de fecha 15 de marzo de 2000 por la que se les transmitió a don Roy Willy Schjoll y doña Arnlaug Karoline Auline Schjoll una cincuenta y dos ava parte indivisa de la finca registral número 23.468 bis inscrita al tomo 487,

libro 1117, folio 128 del Registro de la Propiedad número 1 de Fuengirola, teniendo conferido el uso exclusivo del aparcarmiento número 15 en planta sótano del Edificio Feria, bloque B, Fuengirola, o en su caso de no efectuarlo se otorgará por el Juez. Condenando en costas a la demandada».

Contra esta resolución cabe recurso de reposición ante este Juzgado, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de cinco días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso (artículos 451 y 452 de la LEC).

Lo acuerda y firma el/la Magistrado-Juez, doy fe.

El/La Magistrado-Juez, El/La Secretario/a.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado Breima, S.A., extiendo y firmo la presente en Fuengirola a treinta y uno de marzo de dos mil cinco.- El/La Secretario.

> EDICTO dimanante del procedimiento ordinario núm. 327/2003. (PD. 1432/2005).

NIG: 2905441C20031000296.

Procedimiento: Proced. Ordinario (N) 327/2003. Negociado: JM. Sobre: Rectificacion registral.

De: Don Rolf Walter Behrens y doña Anastasia Kaptour-Behrens. Procuradora: Sra. Huéscar Durán, María José y Huéscar Durán, María losé

Letrada: Sra. Martín Mérida, Gema y Martín Mérida, Gema. Contra: D/ña. Eileen Theresa Barton, Jürgen Düngen y Herr Hans-Hermann Timm.

Procuradora: Sra. Rosario Acedo Gómez.

#### EDICTO

## CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Que debo estimar y estimo la demanda interpuesta por la procuradora María José Huéscar Durán, en nombre y representación de Rolf Walter Behrens con núm. de pasaporte 1208182738 y Anastasia Kaptour-Behrens con núm. de pasaporte 1280194098, contra Hielen Theresa Barton, Jurgen Dingen y Herr Hans-Hermann Timm y en consecuencia declaro que Rolf Walter Behrens con núm. de pasaporte 1208182738 Anastasia Kaptour-Behrens con núm. de pasaporte 1280194098, matrimonio, con domicilio en Fuengirola calle Jacinto Benavente edificio Don Paco, son propietarios de la parcela señalada con el número 802 sita en Mijas Cista, Urbanización Cerros del Aguila, 1.ª Fase, Zona del Balcón del Aguila, núm. 2, con extensión superficial de 770 metros cuadrados, y linda al Norte con la parcela de terreno núm. 3 al Sur con vial de acceso, al Este con la parcela señalada con el núm. 1 y al Oeste con la parcela núm. 3, encontrándose inscrita en el Registro de la Propiedad núm. 2, de Mijas, al tomo 1194, libro 416, folio 146 finca núm. 30269, a nombre de Hielen Theresa Barton, condenando a los demandados a estar y pasar por esta declaración. Así mismo, se ordena la cancelación de la inscripción contradictoria existente en el registro referido, ordenándose la inscripción de la misma a favor de Rolf Walter Behrens y Anastasia Kaptour-Behrens, con expresa condena en costas a los demandados a excepción de Herr Hans-Hermann Timm, quien se allanó a la demanda con carácter previo a su contestación.

Notifíquese esta sentencia a las partes personadas.

Contra la presente resolución cabe la interposición de recurso de apelación en el plazo de 5 días desde su notificación.

Así por esta su sentencia de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio mando y firmo.

Publicación. Leída y publicada que ha sido la anterior sentencia por la Sra. Juez que la suscribe estando celebrando Audiencia Pública en el mismo día de su fecha, de lo que doy fe.

Y como consecuencia del ignorado paradero de Eileen Theresa Barton y Jürgen Düngen, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Fuengirola, a once de abril de dos mil cinco.- El/La Secretario.

## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. UNO DE TORROX

EDICTO dimanante del procedimiento ordinario núm. 108/2004. (PD. 1431/2005).

NIG: 2909141C20041000093.

Procedimiento: Proced. Ordinario (N) 108/2004. Negociado: D. Sobre: Acción Declarativa de Dominio, Rectificación Registral.

De: Don Bernardo Sánchez Ramos.

Procuradora: Sra. Purificación López Millet.

Contra: Don Manuel Ruiz Navas

#### EDICTO

Hago saber: Que en el procedimiento Proced. Ordinario (N) 108/2004 seguido en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Uno de Torrox a instancia de Bernardo Sánchez Ramos contra Manuel Ruiz Navas, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

#### SENTENCIA

Vistos por mí, María Pérez Ruiz, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Uno de Torrox y su partido judicial, los autos de Juicio Ordinario seguidos en este Juzgado y registrados bajo el número 108/04, a instancias de don Bernardo Sánchez Ramos, representado por la Procuradora de los Tribunales doña Purificación López Millet y asistido del Letrado don Salvador Martín Gámez, contra don Manuel Ruiz Navas, en rebeldía.

# FALLO

Que, estimando la demanda formulada por don Bernardo Sánchez Ramos, representado por la Procuradora de los Tribunales doña Purificación López Millet, contra don Manuel Ruiz Navas, en rebeldía. Debo declarar y declaro suficientemente acreditada la adquisición por el actor de las fincas rústicas que integran la número 6.757 del Registro de la Propiedad de Torrox, inscrita al Libro 197, tomo 662, folio 107, inscripción 2.a, a favor del demandado; y asimismo, y como consecuencia de la anterior declaración, debo mandar y mando llevar a cabo la cancelación del asiento de inscripción últimamente expresado, extendiéndose inscripción de dominio la finca a favor del actor; ello con expresa condena a los demandados en las costas causadas en la presente litis.

Firme la presente resolución, expídase mandamiento por duplicado, dirigido al Sr. Registrador de la Propiedad de Torrox